MINISTERIO DE SALUD

No. 1312-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, ..22. de...diciembre..... .del.2021.

Visto, el Expediente N° 21-137496-001, que contiene el Proveído N° 629-2021-DG-DIGEP/MINSA recaído en el Informe N° 398-2021-DIPLAN-DIGEP/MINSA emitido por la Dirección General de Personal de la Salud; el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 0276-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe Técnico N° 189-2021-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 1956-2021-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1672-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 002-2021, dispone el otorgamiento de la cobertura del seguro de vida durante la vigencia del periodo de la Emergencia Sanitaria a favor de todo el personal de la salud que realiza labor asistencial bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que incluye a los profesionales de la salud que realizan el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS y estudios de segunda especialidad profesional en la modalidad de residentado; así como al contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en los establecimientos de salud del Sector Público, comprendidos en el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones,

autoriza al Ministerio de Salud la continuidad del financiamiento de la cobertura del seguro de vida por incremento de riesgo de mortalidad por COVID-19 en el personal de salud, por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año. Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda autorizado a utilizar los saldos de los recursos transferidos mediante el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 002-2021, numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 082-2021-EF y numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 069-2021, para financiar la cobertura del seguro de vida por incremento de riesgo de mortalidad por COVID-19 en el personal de salud;

Que, mediante Informe N° 398-2021-DIPLAN-DIGEP/MINSA de fecha 11 de noviembre de 2021, la Dirección de Planificación del Personal de la Salud remite a la Dirección General de Personal de la Salud, los términos de referencia para la ampliación de cobertura del seguro de vida a favor de todo el personal de la salud nuevo que realiza labor asistencial, en el marco de la pandemia COVID-19";

Que, con fecha 22 de noviembre de 2021 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000008156-2021 por el monto de S/ 74 640,74 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 74/100 SOLES) incluido IGV, para la "Contratación para la ampliación del servicio de seguro de vida para el personal de la salud nuevo que realiza labor asistencial";

Que, con fecha 23 de noviembre del 2021 la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración notifica a la empresa LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS la Orden de Servicio N° 0010964-2021/UE 001 para la "Contratación del servicio de seguro de vida para el personal nuevo que realiza labor asistencial en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021 y Decreto de Urgencia N° 002-2021, a cargo del Ministerio de Salud" por el monto de S/ 74 640,74 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 74/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar, que el servicio se prestará por el periodo de treinta y ocho (38) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 0276-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 3 de diciembre de 2021 la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la "Contratación Directa del servicio de seguro de vida para todo el personal de la salud nuevo que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19 – Ministerio de Salud" por el monto de S/ 74 640.74 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 74/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 413-2021-OGA/MINSA de fecha 06 de diciembre de 2021, la Oficina General de Administración aprueba la Trigésima Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2021, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 223, la "Contratación del Servicio de seguro de vida para el personal de salud nuevo que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19 – Ministerio de Salud" por el monto total de S/ 74 640,74 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 74/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de diciembre del 2021, la empresa LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS remite la Póliza de Seguro de Vida en Grupo N° 5757341 que tiene vigencia desde las 12.00 horas del 24 de noviembre del 2021 hasta las 12.00 horas del 31 de diciembre del 2021;

MINISTERIO DE SALUD

No. 1312-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 22 de diciembre del 2021

Que, mediante Formato 02 N° 159-2021-OA-OGA/MINSA la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Contratación del servicio de seguro de vida para el personal de la salud nuevo que realiza labor asistencial y se encuentra en labores frente al COVID-19 - Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe Técnico N° 189-2021-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 14 de diciembre de 2021 la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, concluye entre otros lo siguiente: *"La Contratación Directa para la contratación del SERVICIO (Servicio de Seguro de vida para el personal de la salud nuevo que realiza labor asistencial y se encuentra en labores frente al COVID.19 - Ministerio de Salud), se configura bajo el supuesto de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, tipificado en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento (...)";*

Que, mediante Memorando N° 1956-2021-OGA/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2021 la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la "Contratación del servicio de seguro de vida para el personal de la salud nuevo que realiza labor asistencial y se encuentra en labores frente al COVID-19 – Ministerio de Salud", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece

respecto a la causal de situación de emergencia que: *"(...) En dichas situaciones, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales";*

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, de igual manera, el numeral 101.4 dispone que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1672-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente procedente aprobar la contratación directa requerida por la Oficina General de Administración para la "Contratación del servicio de seguro de vida para el personal de la salud nuevo que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19 – Ministerio de Salud";

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e), y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

MINISTERIO DE SALUD

No. 1312-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 22 de diciembre del 2021

A. TARAZONA

L. GIL C.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Contratación del servicio de seguro de vida para el personal nuevo que realiza labor asistencial y se encuentran en labores frente al COVID-19 - Ministerio de Salud" por el monto de S/ 74 640,74 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 74/100 SOLES) incluido IGV, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

I. FUENTES CASTRO

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

J. MONTALVA

Regístrese y comuníquese.

M. JURCAMANTA

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud